

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL PROCESO DE VALIDACIÓN PERIÓDICA DE LA COLEGIACIÓN Y RECERTIFICACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE APARATO DIGESTIVO (VPC-R EN AD)

DEFINICION VPC Y VPC-R

1. [¿Qué es el proceso de Validación Periódica de la Colegiación \(VPC\)?](#)
2. [¿En qué consiste la recertificación en el proceso VPC-R?](#)

ANTECEDENTES

3. [¿Por qué se firma inicialmente un convenio entre el CGCOM y la SEPD?](#)
4. [¿Este convenio fue redactado por la SEPD?](#)
5. [¿Qué implica el acuerdo firmado entre el CGCOM y la SEPD?](#)
6. [¿Cómo se han definido esos criterios y contenidos?](#)
7. [¿Cuál es el ámbito de aplicación real del proceso de recertificación en aparato digestivo?](#)
8. [¿La SEPD pretende exclusividad dentro del proceso VCP-R en AD?](#)
 - 8.1. [Pero ¿no es cierto que en el convenio original se habla de proceso en exclusiva y que este se denomina como VPC-R SEPD?](#)
9. [¿Cuál fue la vía propuesta para la ampliación de organizaciones de dentro de la especialidad?](#)
10. [¿En concreto, a qué organizaciones invitó el CGCOM, a petición de la SEPD, a sumarse al acuerdo?](#)
11. [¿Cuál es el contenido de la adenda cuya firma se solicitó a todas las organizaciones que representan las áreas específicas de la especialidad de Aparato Digestivo?](#)
12. [¿En la práctica qué significado tenía esta adenda?](#)
13. [¿Cuál era el cometido de la Comisión de Seguimiento?](#)
14. [¿Cómo participaron las diferentes organizaciones firmantes de la adenda en los trabajos?](#)
15. [¿Quiénes firmaron la adenda y por tanto son organizaciones integradas de pleno derecho en el proceso VPC-R en AD?](#)
16. [¿Por qué no fue posible atender la petición de las organizaciones no firmantes de que se redactara un nuevo acuerdo o un texto alternativo de la adenda?](#)
17. [¿Quién puede solicitar la recertificación en Aparato Digestivo?](#)
18. [¿Existen intereses económicos en el proceso VCP-R en AD?](#)

PROCESO DE RECERTIFICACIÓN

19. [¿Desde qué fecha puede iniciarse el proceso de recertificación?](#)
20. [¿Cuáles son las fases del proceso de recertificación y en qué consisten?](#)

1. ¿Qué es el proceso de Validación Periódica de la Colegiación (VPC)?

Acreditar es el proceso mediante el cual un organismo comprueba el cumplimiento de los requisitos o estándares de calidad previamente definidos de un programa, una actividad, un proceso o una institución. Por otro lado, una certificación profesional es una credencial emitida por un ente certificador que, tras su comprobación, garantiza a dicho profesional su cualificación para realizar un trabajo o tarea; frecuentemente se la denomina "certificación".

La VPC no es más que un tipo de certificación en la que un ente certificador, los Colegios de Médicos, evalúan y reconocen la buena praxis profesional, el adecuado estado psicofísico y la actividad laboral-Desarrollo Profesional Continuo (DPC)- de los médicos para el ejercicio de la profesión. Así pues, la VPC da fe de que el médico que la obtiene reúne y mantiene los estándares definidos para ejercer como médico.

2. ¿En qué consiste la recertificación en el proceso VPC-R?

Los Colegios Profesionales se sienten con la capacidad y la responsabilidad de evaluar los tres primeros componentes que incluye la VPC: la buena praxis profesional, la valoración de salud, y la actividad laboral. Sin embargo, aunque los colegios podrían contabilizar competencias transversales de la actividad profesional, es competencia propia de las sociedades científicas, poseedoras del conocimiento, evaluar las competencias específicas de un especialista. Esto es, quien mejor puede calificar a un neumólogo o a un traumatólogo son los neumólogos o los traumatólogos. Por ello, el CGCOM ha establecido una línea de colaboración, de sinergia, con las sociedades científicas en las que son estas las encargadas de evaluar el DPC, la competencia profesional, mientras que los colegios se limitan a evaluar los tres componentes básicos y transversales de la VPC. La sinergia entre el programa colegial de la VPC y la evaluación del DPC de un profesional especialista por parte de su sociedad científica da lugar a un nuevo programa y a una nueva credencial: la VPC-R. Esta colaboración emerge como un programa potente, serio, riguroso que otorga una credencial denominada "Validación Periódica de la Colegiación-Recertificación", cuyo acrónimo es VPC-R acompañado del nombre de la sociedad científica correspondiente.

Es importante reseñar que este proceso de recertificación se refiere a los mínimos que un especialista de aparato digestivo debe cumplir para poder desarrollar su actividad profesional, y que por tanto no es un examen o una reválida, sino una simple constatación de la vigencia de esos requisitos mínimos.

3. ¿Por qué se firma inicialmente un convenio entre el CGCOM y la SEPD?

El proceso VPC-R es una iniciativa del CGCOM a la que invita a aquellas sociedades que representan a cada una de las especialidades médicas reconocidas, entre ellas la de Aparato Digestivo, con el criterio de que estas sociedades sean aquellas que designan representantes en la Comisión Nacional de la Especialidad que corresponda y como tal sociedad esté por tanto incluidas en la Federación de Asociaciones Científico Médicas Españolas (FACME), criterios que solo cumple la SEPD dentro de la especialidad de Aparato Digestivo. Además, la SEPD es la sociedad científica que agrupa al mayor número de especialistas de aparato digestivo, siendo su misión trabajar por la especialidad en su conjunto, y no sólo por determinadas áreas de conocimiento dentro la misma.

4. ¿Este convenio fue redactado por la SEPD?

En absoluto; es una redacción estándar que proporciona el CGCOM para todas las especialidades, que simplemente se adapta en cada especialidad, pero sin cambio alguno significativo respecto del modelo general.

5. ¿Qué implica el acuerdo firmado entre el CGCOM y la SEPD?

Exclusivamente la voluntad de desarrollar, siguiendo el formato y metodología general aportados por el CGCOM para todas las especialidades, los contenidos y criterios que deberán definir en su momento el proceso de recertificación de los especialistas de aparato digestivo.

6. ¿Cómo se han definido esos criterios y contenidos?

A través de un anexo al convenio que es específico para la especialidad de aparato digestivo. En concreto la SEPD seleccionó 34 competencias específicas básicas para una recertificación de mínimos que los especialistas de Aparato Digestivo deben cumplir y 7 competencias transversales comunes a todas las especialidades.

7. ¿Cuál es el ámbito de aplicación real del proceso de recertificación en aparato digestivo?

El de definir los mínimos que un especialista en aparato digestivo debe mantener a lo largo del tiempo. No está previsto en absoluto abordar perfiles competenciales avanzados diferentes del de los del especialista de aparato digestivo en general.

8. ¿La SEPD pretende exclusividad dentro del proceso VCP-R en AD?

No. En primer lugar, porque si alguien quisiera reclamar derechos exclusivos sobre este proceso sería el propio CGCOM y no la SEPD quién podría hacerlo. Pero además precisamente la característica distintiva del proceso en Aparato Digestivo, que no se da en ninguna otra especialidad hasta el momento, es que ha sido la propia SEPD quién ha solicitado al CGCOM que se incluyera en el convenio a otras organizaciones representativas de la especialidad.

8.1. Pero ¿no es cierto que en el convenio original se habla de proceso en exclusiva y que este se denomina como VPC-R SEPD?

Es cierto que en el convenio inicial el CGCOM denomina al proceso VPC-R SEPD ya que en el modelo estándar se propone por parte del CGCOM esta denominación recogiendo las siglas de la sociedad invitada, como ya se ha explicado. Una vez producida la ampliación de firmantes solicitada por la SEPD el proceso ha pasado ya a denominarse formalmente VCP-R AD (Aparato Digestivo).

También es cierto que en el convenio original inicial aparece la expresión “en exclusiva” para el desarrollo del proceso conjunto entre CGCOM y SEPD. Pero esta exclusividad se refiere a que el proceso no podrá ser ejecutado de forma autónoma por entidades ajenas como puedan ser editoriales, empresas con ánimo de lucro o la propia industria.

9. ¿Cuál fue la vía propuesta para la ampliación de organizaciones de dentro de la especialidad?

Siguiendo los criterios del CGCOM, así como los de la asesoría jurídica consultada, la fórmula adecuada es la redacción de una adenda al convenio.

10. ¿En concreto, a qué organizaciones invitó el CGCOM, a petición de la SEPD, a sumarse al acuerdo?

En primer lugar, a la Comisión Nacional de la Especialidad de Aparato Digestivo (CNEAD). La SEPD consideró, y el CGCOM estuvo de acuerdo, que si alguien era imprescindible a la hora de definir competencias generales de un especialista de digestivo es precisamente la CNEAD. No obstante, para ampliar lo más posible la calidad de la tarea técnica que culmina en la redacción del anteriormente mencionado anexo al convenio que desarrolló la parte específica del proceso de VPC-R AD, se invitó también a todas las organizaciones que representan áreas específicas de conocimiento dentro de la especialidad de Aparato Digestivo.

11. ¿Cuál es el contenido de la adenda cuya firma se solicitó a las organizaciones que representan las áreas específicas de la especialidad de Aparato Digestivo?

- El objeto de la adenda era la colaboración entre todas las organizaciones que se invitaron para el desarrollo de los criterios y procedimientos que debían elaborarse para la recertificación de los profesionales de la especialidad de Aparato Digestivo, recogidos

- en el convenio de 14 de junio de 2016 firmado entre la SEPD, la FEAD y el CGCOM.
- El resultado de esta colaboración debía plasmarse, con mención específica y reconocimiento de las diferentes contribuciones de las partes, incluyendo en su caso derechos y obligaciones derivadas de esa contribución, en el anexo 1 que se incorporó al convenio como resultado de la colaboración de las partes firmantes de la adenda.

Y respecto de la metodología su única cláusula es:

- La Comisión de Seguimiento del proceso VPC-R en la especialidad de Aparato Digestivo, con el apoyo de la Secretaría Técnica prevista en el convenio, creó un grupo de trabajo de apoyo, con participación de todos los firmantes, encargado de trasladar a la mencionada Comisión, Secretaría Técnica y Comité de Dirección las aportaciones que cada parte realizó en la elaboración de los criterios y procedimientos de recertificación señalados. A tal efecto el Comité de Seguimiento, con el apoyo nuevamente de la Secretaría Técnica propuso una metodología tanto para constitución del grupo de trabajo como para su trabajo efectivo. Este grupo de apoyo tenía potestad para elevar al Comité de Seguimiento y Secretaría Técnica tantas cuestiones como consideró pertinentes tanto para la consecución de los fines específicos de confección del mencionado anexo 1, como para la optimización evolutiva del propio convenio.

12. ¿En la práctica qué significado tenía esta adenda?

- La incorporación legal al convenio de todos los firmantes, pasando el proceso a denominarse VPC-R en Aparato Digestivo y ya no VPC-R SEPD.
- El acuerdo de colaboración de todas las organizaciones firmantes en la elaboración de los contenidos específicos del VPC-R en AD.
- Que los trabajos realizados quedaran plasmados en el anexo ya mencionado, incluyendo todos aquellos aspectos que cualquiera de los firmantes considere relevante, incluyendo derechos y obligaciones en su caso, o propuestas para desarrollos posteriores incluyendo la optimización del convenio original.

13. ¿Cuál era el cometido de la Comisión de Seguimiento?

La Comisión de Seguimiento es la figura que en el ordenamiento general del modelo propuesto por el CGCOM para todas las especialidades ha sido la encargada de desarrollar el proceso específico de cada VPC-R.

14. ¿Cómo participaron las diferentes organizaciones firmantes de la adenda en los trabajos?

De acuerdo con la metodología que diseñó la Comisión de Seguimiento, a través de un grupo de trabajo que fue el encargado de desarrollar completamente el proceso.

15. ¿Quiénes firmaron la adenda y por tanto son ahora organizaciones integradas de pleno derecho en el proceso VPC-R en AD?

Además del CGCOM y la SEPD, que firmó junto con la Fundación Española de Aparato Digestivo (FEAD), firmaron la adenda:

- La Comisión Nacional de la Especialidad de Aparato Digestivo (CNEAD)
- El Comité del Área de Capacitación Específica de Hepatología Avanzada (CACEHA)
- La Asociación Española para el Estudio del Hígado (AEEH)
- La Asociación Española de Ecografía Digestiva (AEED)
- La Asociación Española de Pancreatología (AESPANC)

16. ¿Por qué no ha sido posible atender la petición de las organizaciones no firmantes de que se redactara un nuevo acuerdo o un texto alternativo de la adenda?

La AEG, la SEED y GETECCU presentaron en su momento una propuesta de convenio alternativo, y posteriormente una redacción alternativa a la adenda en la que se recogieran una serie de puntos que implicaban la modificación sustancial del proceso de base común a todas las especialidades diseñado y puesto en marcha por el CGCOM.

Las razones por la que esta propuesta no podía ser contemplada desde el CGCOM fueron en su momento trasladadas a estas organizaciones por el presidente del mismo en los siguientes términos literales:

- El programa de la VPC es un programa colegial, aprobado por todos los colegios oficiales de médicos, con carácter obligatorio, destinado a garantizar a la ciudadanía que los médicos colegiados que tienen actividad asistencial cumplen estándares de conducta profesional y no tienen impedimento médico para el ejercicio de su especialidad. Así pues, la VPC es un ejercicio de transparencia de los Colegios de Médicos.
- Diferentes especialidades médicas se dirigieron al CGCOM con la propuesta de elaborar un programa de Recertificación acoplado a la VPC. Ello dio lugar al programa de la VPC-R que se ha empezado a implementar con diferentes sociedades y que tiene para todas ellas y por razones obvias las siguientes características: es único y unitario para cada especialidad, las competencias que acredita son las definidas por la Comisión Nacional de cada especialidad y lo realizara la Sociedad correspondiente de ámbito general de cada especialidad.

17. Quién puede solicitar la VPC-R AD?

El proceso puede ser solicitado por cualquier médico especialista en aparato digestivo, sin más requisito.

18. ¿Existen intereses económicos en el proceso VCP-R AD?

El proceso es por definición gratuito. No se trata de elaborar materiales, ni cursos, ni de cobrar cualquier tipo de derecho. Por tanto, no hay materiales sobre los que ejercer derechos de propiedad intelectual, ni recursos económicos que repartir entre los firmantes.

19. ¿Desde qué fecha puede iniciarse el proceso de recertificación?

El proceso de recertificación ya está abierto a todo el especialista de Aparato Digestivo que así lo requiera.

La recertificación tiene una vigencia de 6 años acorde con la fecha de obtención de la Validación Periódica de la Colegiación, VPC.

20. ¿Cuáles son las fases del proceso de recertificación y en qué consisten?

- **Primer paso:** Realiza la Validación Periódica de la Colegiación con tu Colegio de Médicos. Más Información (<https://vpc.cgcom.es>).
- **Segundo paso:** Realiza tu recertificación en Aparato Digestivo. Más información (www.sepd.es/vpcr).